

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMA

L 112.22



B/0.800

POSTALIA 404 048

**NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS****DECLARACION NOTARIAL JURADA**

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número **nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383)**, compareció personalmente el señor **DIMAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el número de cédula 7-704-1763, Localizable al Teléfono 6023-4598, actuó en calidad de Representante Legal de la sociedad Anónima **GRANOS SUPERIORES, S.A.**, inscrita al Folio No. 155677900, Promotora del proyecto denominado "**PLANTA DE DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y PROCESO DE GRANOS**", el cual se desarrollará sobre los inmuebles con Código de Ubicación 9909, Folio Real No. 30403948, y Folio Real No. 30323108, Estos inmuebles se ubican según Certificados del Registro Público de Panamá, en el corregimiento de Carlos Santana Ávila, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

**PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), esta última modificada por la ley N° 8 de